



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **00017**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Sociedad Reencafé S.A.S
Demandado (s) : Yurany Tamayo Rendon
Radicación : 76-400-40-89-001-**2022-00473-00**

La Unión Valle, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Se pondrá en conocimiento a la parte interesada las respuestas allegadas por Banco Mundo Mujer, y Banco Pichincha en la que indican que la demandada no posee vínculos con esas entidades bancarias, y oficio proveniente de Bancolombia en el que informan que la medida fue registrada pero la cuenta se encuentra bajo los límites de inembargabilidad establecidos.

De otra parte y en atención al escrito allegado electrónicamente por parte de la directora Jurídica de la Cámara de Comercio de Cartago Valle mediante el cual aporta el Registro Mercantil del establecimiento de comercio identificado con matrícula No. 87306, donde consta la inscripción de la medida cautelar decretada, se dispondrá el secuestro del establecimiento de comercio de propiedad de la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 595 del Código General del Proceso.

Por lo anterior el Juzgado,

Resuelve:

Primero: Poner en conocimiento de la parte interesada las respuestas de banco antes descritas para lo de su conocimiento. [017RespuestaPichincha.pdf](#), [016RespuestaMuindoMujer.pdf](#), [019RespuestaBancolombia.pdf](#),

Segundo: Comisionar al Alcalde Municipal de la Union Valle del Cauca, o el funcionario que este delegue, para que proceda con la práctica de la diligencia de secuestro del establecimiento de comercio denominado "Moto Racing La Union" identificado con matrícula mercantil número 87306 de la Cámara de Comercio de Cartago, Valle, de propiedad de la señora Yurany Tamayo Rendon. ubicado en la Carrera 15 numero 19- 87 Barrio san pedro del Municipio de la Unión Valle; Al comisionado se le faculta para fijar fecha y hora, reemplazar secuestre y fijarle honorarios. Líbrese el despacho comisorio pertinente.

Tercero: Para la práctica de la diligencia de secuestro anterior se designa como secuestre a la empresa Apoyo Judicial Especializado S.A.S, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia del circuito judicial de Cartago, quien puede ser localizado en la Calle 15 # 5 - 42 piso 2 teléfono 3163488938, o correo electrónico apoyojudicialespecializado@gmail.com, a quien se le comunicará su designación.

Notifíquese,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **634d7f4157bc16956814b1ba6d659f959d8ad953184c479a82f940a1e2e6d6ae**

Documento generado en 12/01/2023 01:45:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>